**RESOLUCIÓN NÚMERO DE**

( )

Por la cual se extiende la vigencia de reglamentos aplicables a la industria de los hidrocarburos, sus derivados y los biocombustibles

**LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que los numerales 8, 9 y 10 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012 facultan al Ministerio de Minas y Energía para expedir los reglamentos para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles; los reglamentos para el gas combustible sus usos y aplicaciones; y la regulación para el transporte de crudos por oleoductos.

Que el artículo 2.2.1.1.1.2. del Decreto 1073 de 2015 faculta al Ministerio de Minas y Energía para expedir las normas técnicas y procedimientos en materia de integridad de pozos, estimulación hidráulica, inyección de agua de producción, fluidos de retorno y sobre otras materias técnicas asociadas a la exploración y explotación de los yacimientos no convencionales, para adelantar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en los citados yacimientos, a excepción de las arenas bituminosas e hidratos de metano.

Que el artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 1073 de 2015 otorga competencia al Ministerio de Minas y Energía para revisar, ajustar y/o expedir las normas técnicas y procedimientos que en materia de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales continentales y costa afuera (en aguas someras, profundas y ultraprofundas), deberán observar los operadores de bloques autorizados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y demás contratos vigentes o aquellos que se suscriban, aplicando las mejores prácticas y teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales y administrativos.

Que con base en las mencionadas facultades el Ministerio de Minas y Energía ha expedido sendas reglamentaciones para regular las actividades relacionadas con la industria de los hidrocarburos y sus derivados, así como con los biocombustibles.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015, los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen.

Que el citado precepto dispone que aquellos reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años desde su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación no harán parte del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 1 del Decreto 593 del 5 de abril de 2017 dispuso que el artículo 2.2.1.7.6.7. del Decreto 1595 de 2015 comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2018.

Que es necesario extender la vigencia de algunos reglamentos que se han expedido hace más de cinco (5) años para que continúen haciendo parte del ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta la necesidad de contar la regulación aplicable a las labores del sector de hidrocarburos, sus derivados y biocombustibles.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 270 de 2017, en concordancia con lo establecido en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 4 1304 de 2017, la Dirección de Hidrocarburos solicitó autorización a la Señora Ministra de Minas y Energía para publicar únicamente por el término de cinco (5) días la presente resolución, teniendo en cuenta que se debe cumplir con el plazo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7. del Decreto 1595 de 2017.

Que en atención a lo anterior, la Ministra de Minas y Energía autorizó la publicación del proyecto normativo por el término requerido por la Dirección de Hidrocarburos.

Que en consecuencia, la presente resolución se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía durante los días 12 al 17 de diciembre 2018.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.**  Extender la vigencia de las resoluciones que regulan las siguientes actividades del sector de hidrocarburos y sus derivados, hasta tanto se expidan las regulaciones que le sean aplicables:

1. **Resolución 18 1495 del 2 de septiembre 2009:** Por la cual se establece el reglamento técnico para la exploración y explotación de hidrocarburos, modificado por las resoluciones 4 0048 del 16 de enero de 2015, 4 1251 del 23 de diciembre de 2016 y 4 0687 del 18 de julio de 2017.
2. **Resolución 18 0687 del 17 de junio de 2003**: Por la cual se expide la reglamentación técnica prevista en la Ley 693 de 2001, en relación con la producción, acopio, distribución y puntos de mezcla de los alcoholes carburantes y su uso en los combustibles nacionales e importados.
3. **Resolución 18 1069 del 18 de agosto de 2005**: Por la cual se modifica la Resolución 18 0687 del 17 de junio de 2003 y se establecen otras disposiciones.
4. **Resolución 18 2142 del 27 de diciembre de 2007**: Por el cual se expiden normas para el registro de productores y/o importadores de biocombustibles para uso en motores diésel y se establecen otras disposiciones en relación con su mezcla con el ACPM del origen fósil.
5. **Resolución 18 0790 del 31 de julio de 2002**: Por la cual se establecen requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y se dictan otras disposiciones.
6. **Resolución 898 del 23 de agosto de 1995**: Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial, modificada por la Resolución 9 0963 del 10 de septiembre de 2014.
7. **Resolución 1180 del 21 de junio de 2006:** Por la cual se modifican parcialmente las resoluciones 1565 y 1289, del 27 de diciembre de 2004 y 7 de septiembre de 2005, respectivamente
8. **Resolución 9 0902 del 24 de octubre de 2013:** Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Natural, modificada por las Resoluciones 4 0120 del 5 de febrero de 2016, 4 1385 del 7 de diciembre de 2017.

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

**MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**

Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Yolanda Patiño Chacón

Revisó: Mauricio Herrera Bermúdez/Jorge Alirio Ortiz Tovar, Carlos Augusto Barrera Morera, Jorge Orlando Sánchez, José Manuel Moreno Casallas/Laura Victoria Bechara Arciniegas/

Aprobó: María Fernanda Suárez Londoño.